



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000175-2022-MDSA

Santa Anita, 05 DIC 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA;

VISTOS: El Informe N° 070-2022-MDSA-GODU/SGRDIT de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el Memorándum N° 084-2022-MDSA/GODU de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, el Memorándum N° 1256-2022-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, en su artículo 43° establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD N° 29664 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establecen principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, a fin de identificar y reducir los peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y lograr una preparación y atención eficiente ante situaciones de desastre;

Que, en efecto la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible; asimismo, está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el artículo 39 numeral 39.1) del Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD N° 29664, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, precisa que *"en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: (...) d. Planes de Educación Comunitaria (...)";*

Que, el artículo 14° numeral 14.2) de la Ley citada en el párrafo precedente, establece que *"los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres";* asimismo, su artículo 16° numeral 16.2) señala que *"las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable";*

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00228-2019/MDSA de fecha 20 de agosto de 2019, se conformó el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres; y con Resolución de Alcaldía N° 000135-2021/MDSA de fecha 27 de septiembre de 2021, se constituyó el Equipo Técnico encargado de la elaboración de Planes del Componente Reactivo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Santa Anita;

Que, con Informe N° 070-2022-MDSA-GODU/SGRDIT de fecha 30 de noviembre de 2022, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones da cuenta que el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Desastres, en conjunto con el Equipo Técnico encargado de la elaboración de Planes del Componente Reactivo de la Gestión del Riesgo de Desastres, han cooperado en la ejecución del Plan de Educación Comunitaria en Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Santa Anita 2023 – 2025; asimismo, solicita que se traslade a la Gerencia Municipal para que se efectúe la aprobación del citado plan;

Que, con Informe N° 084-2022-MDSA/GODU de fecha 01 de diciembre de 2022, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano remite la documentación a la Gerencia Municipal a fin de que se proceda en aprobar el Plan de Educación Comunitaria en Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Santa Anita 2023 – 2025, por medio de una resolución de alcaldía;

Que, mediante Memorándum N° 1256-2022-MDSA/GM de fecha 03 de diciembre de 2022, la Gerencia Municipal recomienda la emisión del acto resolutivo, con el objeto de que se apruebe el Plan de Educación Comunitaria en Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Santa Anita 2023 – 2025

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Educación Comunitaria en Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Santa Anita 2023 – 2025, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente resolución, en mérito a los considerados antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita www.munisantanita.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

ABOG. MANUEL FRANCISCO POZO TORREJÓN
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA (e)



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE